RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA SMC-GB-072-2026

Objeto: GC 11 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y CATERING PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTOS DE GOBIERNO, CONSEJOS DE SEGURIDAD Y ESTRATEGIAS DE SOCIALIZACIÓN DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE BOYACÁ

Teniendo en cuenta que se recibieron observaciones extemporáneas a la invitación publicada el 3 de agosto de 2026 para el proceso de selección de mínima cuantía SMC-GB-072-2026, por parte de interesados en la presente convocatoria pública, la Gobernación de Boyacá en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en general en el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación Pública, atentamente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA SAS

OBSERVACIÓN 1.

Observación No. 1 – Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Solicitamos modificar este perfil permitiendo que sea acreditado mediante carta de compromiso, en caso de resultar adjudicatario, en lugar de exigir que se encuentre vinculado actualmente en nómina.

Igualmente, solicitamos permitir profesionales en Administración o áreas afines, Psicología, Ingeniería Industrial o disciplinas relacionadas con la gestión del talento humano, siempre que acrediten especialización o posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenten con licencia vigente y cumplan las funciones requeridas.

Lo anterior amplía la pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad técnica del personal.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

No se acepta la observación, la entidad se permite manifestar que, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, todas las organizaciones se encuentran obligadas a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), lo cual implica la designación de personal idóneo encargado de su ejecución.

En concordancia, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo establece los estándares mínimos del SG-SST, disponiendo la obligación de contar con un responsable con formación, licencia vigente y competencias acreditadas. En ese sentido, la existencia de un profesional en SG-SST constituye una exigencia de carácter obligatorio en el ordenamiento jurídico colombiano.

Aunado a lo anterior y en relación con la estructuración de los requisitos habilitantes, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-662 de 2024, ha señalado que estos tienen carácter enunciativo y no taxativo, reconociendo la autonomía de las entidades estatales para definir condiciones adicionales, siempre que sean objetivas, proporcionales y acordes con el objeto contractual.

En aplicación de dicha facultad, y conforme al principio de planeación, la entidad determinó que, para el presente proceso cuyo objeto implica la realización de eventos en el municipio de Tunja y en diferentes municipios del departamento de Boyacá, varios de ellos de carácter masivo, resulta indispensable garantizar la disponibilidad efectiva, permanencia y control directo del profesional encargado del SG-SST.

Por lo anterior, se estableció como requisito que dicho profesional se encuentre vinculado laboralmente a la nómina del proponente, condición que permite a la entidad verificar no solo la existencia formal del recurso humano, sino su integración real dentro de la estructura organizacional del oferente, asegurando su participación activa durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, es pertinente precisar que, dentro de los requisitos del proceso, no se exigió la acreditación específica de experiencia del profesional en SG-SST, en la medida en que la vinculación laboral a la nómina del proponente constituye un mecanismo idóneo de verificación indirecta de la idoneidad, permanencia y trayectoria del recurso humano, bajo el entendido de que el contratista asume responsabilidad directa por la selección, vinculación y desempeño de su personal.

En este sentido, la exigencia de vinculación laboral no solo garantiza disponibilidad y subordinación, sino que traslada al proponente la carga de asegurar que el personal vinculado cuenta con las competencias y experiencia necesarias, evitando cargas documentales adicionales en la etapa habilitante y privilegiando la responsabilidad empresarial en la conformación de su equipo de trabajo.

Con respecto a la solicitud de "*permitir profesionales en Administración o áreas afines, Psicología, Ingeniería Industrial o disciplinas relacionadas con la gestión del talento humano"* se aclara que la entidad no exige profesionales en áreas específicas, sino que cuenten con licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo como se establece en el numeral **3.3.2 PERSONAL REQUERIDO/EQUIPO HUMANO/EQUIPO DE TRABAJO** de la invitación pública SMC-GB-072-2026 así:

- **CONTROL DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD:** Profesional con Posgrado o especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo vinculado directamente a la empresa en nómina, con licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, el cual se encargará de supervisar el control de peligros y riesgos en la ejecución de la labor. Para acreditar la formación deberá enviar copia de la licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

La entidad no se acoge a la observación por lo mencionado anteriormente.

OBSERVACIÓN 2.

Observación 2 - Capacidad Operativa

Solicitamos que la acreditación de la capacidad operativa mediante establecimientos propios, convenios o alianzas comerciales sea reemplazada por una carta de compromiso suscrita por el proponente, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá de los establecimientos, infraestructura y espacios requeridos para la ejecución del contrato.

Esta modificación garantiza la ejecución del objeto contractual y promueve una mayor pluralidad de oferentes, evitando restringir la participación de empresas que cuentan con la capacidad de gestionar dichos espacios al momento de la ejecución del contrato, sin afectar la satisfacción de la necesidad de la Entidad

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2:

La Entidad no acepta la observación presentada ya que la exigencia obedece a la necesidad de garantizar la disponibilidad efectiva de escenarios aptos para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato, las cuales, por su naturaleza, requieren espacios abiertos que permitan el desarrollo de los eventos programados por la Entidad en diferentes municipios del departamento.

Este requisito busca verificar la capacidad operativa del proponente para atender oportunamente las necesidades de la Entidad, asegurando que cuenta con mecanismos que le permitan disponer de espacios adecuados cuando no sean de su propiedad, sin afectar la ejecución del contrato. Asimismo, la exigencia de convenios o alianzas comerciales favorece la pluralidad de oferentes, al permitir la participación de proponentes que, aun sin ser propietarios de estos espacios, puedan acreditar su disponibilidad mediante acuerdos válidos con terceros.

En consecuencia, la solicitud resulta razonable, proporcional y directamente relacionada con el objeto contractual, toda vez que permite a la Entidad mitigar el riesgo de incumplimiento derivado de la falta de disponibilidad de escenarios adecuados y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades en los diferentes lugares del departamento.

OBSERVACIÓN 3.

Observación 3 – Coordinador General

Solicitamos ampliar las profesiones permitidas para el perfil de Coordinador General, incluyendo profesionales en áreas administrativas o afines. Así mismo, permitir que la experiencia se acredite en la coordinación de eventos institucionales, empresariales, deportivos, culturales y sociales, garantizando una mayor pluralidad de oferentes.

Agradecemos la atención prestada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.

No se acepta la observación ya que el perfil profesional establecido por la entidad ya contempla las áreas administrativas en atención a la naturaleza, complejidad y alcance de las actividades que deberá desarrollar el contratista, las cuales demandan conocimientos

específicos en administración, planeación, gestión organizacional, logística, coordinación de recursos, manejo presupuestal, servicio al cliente, relaciones institucionales y articulación de equipos de trabajo.

Los títulos profesionales exigidos corresponden a disciplinas académicas que tienen relación a áreas administrativas y que proporcionan competencias directamente relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de actividades logísticas, la administración eficiente de recursos humanos, físicos y financieros, la coordinación de eventos institucionales y corporativos, la gestión de proveedores, el seguimiento de cronogramas y la atención de requerimientos protocolarios y operativos propios del objeto contractual.

De igual manera, la experiencia específica mínima de tres (3) años en coordinación o dirección de actividades de logística para eventos académicos, institucionales, corporativos o de trabajo obedece a la necesidad de garantizar que el profesional cuente con experiencia comprobada en la planificación, organización, ejecución y supervisión integral de eventos de naturaleza similar a los que demanda el contrato. Esta experiencia permite evidenciar competencias en la gestión de proveedores, coordinación de personal, administración de tiempos, control logístico, solución de contingencias y cumplimiento de protocolos institucionales, aspectos indispensables para asegurar la correcta ejecución de las actividades.

Por lo anterior, la Entidad considera que tanto la formación académica como la experiencia específica solicitadas guardan una relación directa, objetiva y proporcional con las obligaciones del contrato, responden a criterios técnicos previamente definidos y son necesarias para garantizar la idoneidad del personal que ejecutará las actividades.

En consecuencia, no resulta procedente admitir títulos profesionales diferentes a los expresamente establecidos ni experiencias distintas a las relacionadas por cuanto ello desnaturalizaría el perfil requerido y no garantizaría el cumplimiento de las competencias mínimas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS
Director de Servicios Administrativos y Logísticos

KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS
Secretaria General

Revisó: *Lizeth J. Choconta*
Apoyo jurídico Externo SEC. GENRL

Proyectó: *Sandra Maldondo*
Contratista DSAL